



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROYECTO DE ACUERDO:

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTOR

**FELIPE ADOLFO RESTREPO G.
ALCALDE MUNICIPAL**

PONENTES

**JAIME SANCHEZ LENIS
COORDINADOR
HUMBERTO VASQUEZ
ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
JAIME RODALLEGA POLANCO**

YUMBO, NOVIEMBRE 30 DE 2010

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3, 4 y 5; Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 10; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2011.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2011.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2011, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2011.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2011, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$147.550.415.000), detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2011
INGRESOS DEL MUNICIPIO	147.550.415.000
INGRESOS CORRIENTES	101.831.712.438
INGRESOS TRIBUTARIOS	96.691.000.000
IMPUESTOS DIRECTOS	20.676.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	76.015.000.000

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Ingreso/Recurso	AFORO 2011
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.357.000.000
TASAS	1.262.000.000
CONTRIBUCIONES	0
MULTAS Y SANCIONES	1.504.000.000
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	6.188.000.000
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.186.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIÓN	2.000.000
COFINANCIACIÓN	0
FONDO REGALÍAS	1.000.000
OTRAS APORTES ENTIDADES NACIÓN	1.000.000
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	0
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	0
OTRAS TRANSFERENCIAS	2.023.000.000
Cuota de Auditaje	1.000.000
Cuotas Partes Pensionales	2.022.000.000
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	249.000.000
REGALIAS Y COMPENSACIONES	131.000.000
FONDOS ESPECIALES	19.319.287.562
FONDO LOCAL DE SALUD	17.113.287.562
FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	2.040.000.000
FONDO SEGURIDAD (CONTRIBUCIÓN ESPECIAL)	166.000.000
DUPLICIDAD (Recursos Fondos Especiales)	(6.216.287.562)
RECURSOS DE CAPITAL	26.399.415.000
RECURSOS DEL CRÉDITO	26.228.415.000
RECURSOS DEL BALANCE	119.000.000
RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	52.000.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS CONTROL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	147.550.415.000

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2011, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$147.550.415.000), detallados de la siguiente forma:

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(110 DIC 2010)

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	APROPIACION 2011
CONCEJO MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	2.278.000.000
CONTRALORIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.372.000.000
PERSONERIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.584.000.000
ADMINISTRACION GENERAL	33.347.000.000
Gastos de Funcionamiento	33.347.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	4.508.000.000
Amortización, gastos financieros y Comisiones	4.508.000.000
SANEAMIENTO FINANCIERO	3.622.000.000
Amortización Déficit Fiscal Contingente	3.622.000.000
INVERSION PUBLICA MUNICIPAL	89.463.790.283
ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.060.224.459
UNA NUEVA GESTION PUBLICA	8.965.453.484
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	64.456.829
FORMACIÓN Y CAPACITACION	177.500.135
MEJORAMIENTO ATENCIÓN CIUDADANO	20.000.000
CONTROL AL INTERIOR DEL ESTADO	32.000.000
YUMBO LIDER EN COMUNICACIONES	101.754.548
HACIENDA PUBLICA	513.205.266
FORTALECIMIENTO JURIDICO	23.247.760
DESARROLLO INSTITUCIONAL	8.061.818.354
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	1.094.770.975
PLANEACIÓN ESTRATEGICA	114.113.766
ORDENAMIENTO Y CONTROL ESPACIAL	314.395.601
SIMY - SISTEMA INFORMACIÓN MUNICIPAL	251.772.740
TERRITORIO AMIGABLE CON EL ENTORNO	414.488.868
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	2.556.105.170
PROTECCIÓN CIUDADANA	2.556.105.170
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	1.466.000.000
COMISARIA DE FAMILIA	156.000.000
YUMBO SEGURO	544.426.897
PLAN MAESTRO DE SEGURIDAD	230.918.273
CONTROL ESPACIO PÚBLICO	158.760.000
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1.345.539.043
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	123.600.055
YUMBO PARTICIPATIVO	123.600.055
DERECHOS HUMANOS	16.229.568
YUMBO INCLUYENTE CON OPORTUNIDADES	1.205.709.420
YUMBEÑOS @S (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	302.829.622
YUMBO JOVEN	51.409.177
YUMBO DE LOS AÑOS DORADOS	127.727.395
MUJER Y FAMILIA	604.790.931
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO.	11.315.911
ETNIAS	7.018.192
POBLACION LGTB	7.018.192

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-0

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	APROPIACION 2011
POBLACIÓN SITUACIÓN DISCAPACIDAD.	45.000.000
PROGRAMA PSICOLOGIA	48.600.000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9.115.005.860
SERVICIO DE ACUEDUCTO	1.878.614.715
SUMINISTRO AGUA POTABLE	1.878.614.715
SUBSIDIOS USUARIOS	881.000.000
INFRAESTRUCTURA	997.614.715
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7.220.950.854
ALCANTARILLADO, CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO	7.220.950.854
SUBSIDIOS A LOS USUARIOS	1.327.000.000
INFRAESTRUCTURA	5.559.714.091
OPERACIÓN DEL SISTEMA	334.236.763
ASEO	15.440.291
SUBSIDIOS USUARIOS	1.943.633
PREINVERSION	13.496.658
OTROS SECTORES	4.653.000.000
ALUMBRADO PUBLICO	4.653.000.000
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN	4.653.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	20.135.287.562
ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	12.215.500.000
REGIMEN SUBSIDIADO	12.215.500.000
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	4.900.527.562
PROMOCION Y CALIDAD DE VIDA	4.145.250.068
GESTION SALUD PUBLICA	15.352.295
SALUD INFANTIL	116.597.747
SALUD MATERNA	50.000.000
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	126.827.315
SALUD ORAL	63.159.109
SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SPA	93.863.698
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS	91.931.850
PREVENCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS	78.772.740
SITUACIÓN NUTRICIONAL - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	80.000.000
SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL	38.772.740
PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	37.000.000
PROMOCION SOCIAL	80.000.000
EMERGENCIAS Y DESASTRES	20.000.000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	2.882.260.000
OTROS GASTOS EN SALUD	2.882.260.000
EDUCACIÓN	10.019.068.477
LA EDUCACIÓN MISION DE TODOS	10.019.068.477
CALIDAD EDUCATIVA	2.991.341.081
COBERTURA EDUCATIVA	1.410.727.396
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	5.617.000.000
DESARROLLO AGROPECUARIO	570.513.766
SEGURIDAD ALIMENTARIA	531.036.438
PRODUCCIÓN PECUARIA	39.477.328

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

10 DIC 2010

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	APROPIACION 2011
PLANEACIÓN Y DESARROLLO PECUARIO	39.477.328
MEDIO AMBIENTE	1.405.127.614
PROTECCIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	1.405.127.614
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	65.602.362
RECUPERACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA	1.080.525.252
PLAN MINERO	259.000.000
CONTROL Y GESTION DE REGALIAS	20.000.000
PREVENCIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS	40.000.000
PLANEACIÓN MINERA	199.000.000
VIAS Y TRANSPORTE	29.219.918.332
SEGURIDAD VIAL	825.200.000
SEGURIDAD EN LA VIA	194.200.000
TRANSPORTE PUBLICO DE CALIDAD	631.000.000
VIAS Y CONECTIVIDAD	28.394.718.332
INFRAESTRUCTURA	28.394.718.332
DESARROLLO ECONOMICO	384.000.000
YUMBO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	384.000.000
EMPLEO DE CALIDAD E INCLUSION LABORAL	158.000.000
FOMENTO ECONOMICO	151.000.000
GESTIÓN DE RECURSOS	75.000.000
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	136.174.790.283
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	11.375.624.717
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	3.278.038.877
FUNCIONAMIENTO	1.425.000.000
INVERSIÓN	1.853.038.877
VIVIENDA DE ALTO IMPACTO	1.853.038.877
VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y EL ENTORNO	1.747.584.085
DESARROLLO INSTITUCIONAL	105.454.792
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	3.241.225.840
FUNCIONAMIENTO	551.000.000
INVERSIÓN	2.690.225.840
YUMBO GENERADOR DE IDENTIDAD Y CULTURA	2.690.225.840
FOMENTO APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES	873.159.652
FORMACION, CAPACITACION, E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	1.546.006.997
MANTENIMIENTO Y DOTACION DE BIBLIOTECAS	271.059.191
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	4.856.360.000
FUNCIONAMIENTO	370.000.000
INVERSIÓN	4.486.360.000
YUMBO CON BUENAS PRACTICAS DEPORTIVAS	4.486.360.000
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	433.820.000
DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y LA RECREACION	1.371.000.000
RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	983.540.000
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	500.000.000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.198.000.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	11.375.624.717
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	147.550.415.000

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

10 DIC 2010

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio.

3.1. RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. **Costos de Recaudo.** Del total de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica, o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.
- 4.2. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Yumbo, Decreto 078 de 2007, adicionado mediante Decreto 068 de 2008 con base en la Ley 1066/2006, y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.
- 4.3. **Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.4. **Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.5. **Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

12 - 017
ACUERDO No. _____

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 4.6. **Ingresos de terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.7. **Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.8. **Cuotas de Fiscalización.** Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán a la Tesorería Municipal, las cuotas de fiscalización en los porcentajes que establece el parágrafo del Artículo 11 de la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.
- 4.9. **Recursos del Crédito.** Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstos son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición Traslados Interfondos, y/o de créditos de tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Departamento de Planeación Municipal e Informática, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano y en general la reactivación y desarrollo económico del Municipio, el Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental, municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales para contrapartidas exigidas al Municipio, cuando sea del caso. La apropiación denominada Fondo de Contrapartidas (FCP) que se incluye en el presupuesto, es una cuenta destinada a cubrir las contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 017

10 DIC 2010

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Los compromisos y obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. Dichos compromisos y obligaciones, podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación del Municipio mientras se transfieren los dineros respectivos, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería.

ARTÍCULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Las inversiones financieras realizadas con excedentes temporales de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones que estará constituido por el Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y el Tesorero Municipal, y se harán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y los que lo modifiquen o sustituyan.

Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) podrán ser incorporados por el Alcalde Municipal al Presupuesto de la vigencia, para financiar nuevas apropiaciones o completar las existentes. El Gobierno Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los rendimientos financieros originados en inversiones realizadas con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, con excepción de los provenientes de ingresos propios de dichos órganos.

Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

- 9.1. **Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Secretario General del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- 9.2. **Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los establecimientos públicos municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, previa aprobación de la junta directiva, donde las hallan, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 9.3. **Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones o órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.
- 9.4. **Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 9.5. **Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.
- 9.6. **Reportes al Concejo.** El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.
- 9.7. **Reportes Presupuestales.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. _____

110 DIC 2010

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

- 9.8. **Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTÍCULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 12. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.

Toda provisión de empleos de servidores públicos deberá corresponder a los previstos en las apropiaciones de servicios personales y planta de personal. Las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, requieren previamente del certificado de viabilidad presupuestal expedido por Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá igualmente de Certificado de Disponibilidad presupuestal para toda la vigencia fiscal. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, por lo que resta del año fiscal. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

- 12.1. Exposición de motivos.
- 12.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 12.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 12.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
- 12.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 13.1. **Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2011, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.
- 13.2. **Fondo de Compensación Presupuestal.** El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.
- 13.3. **Programas de Tránsito.** Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de tránsito, defínase como gastos de planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito,

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.

- 13.4. **Prevención Desastres.** Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelanten directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.
- 13.5. **Servicios Personales.** Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- 13.6. **Horas Extras.** No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 13.7. **Talento Humano y Bienestar Social.** Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.
- 13.8. **Plan de Compras.** La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
- 13.9. **Caja Menor.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.
- 13.10. **Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.
- 13.11. **Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

10 DIC 2010

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

- 13.12. **Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.
- 13.13. **Población Desplazada.** Para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que la Ley 387 de 1997, se dará prioridad en la ejecución del presupuesto, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.
- 13.14. **Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.
- 13.15. **Saneamiento Financiero.** De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "SANEAMIENTO FINANCIERO".
- 13.16. **Agua Potable y Saneamiento Básico.** Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas solo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo o de otra entidad prestadora de servicios. El alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.
- 13.17. **Arrendamiento de la Infraestructura.** El Municipio entrega en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura existente o que se desarrolle de propiedad o tenencia del municipio, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicará el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO Nº. 017

10 DIC 2010

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

13.18. Costos Educativos con Recursos Propios. El Municipio continuará atendiendo con recursos propios los gastos que demande el servicio educativo que no alcancen a ser cubiertos por la Nación y/o el Departamento con recursos del Sistema General de Participaciones, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos. Dichos gastos serán clasificados como inversión social y se prestarán con personal de planta administrativa del Municipio de Yumbo, de carácter oficial asignada a educación.

13.19. Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2012. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

13.20. Costos Servicio Educativo. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del SGP, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004.

13.21. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

ARTÍCULO 14. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

14.1. Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. -017

(110 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 14.2. Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- 14.3. Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.
- 14.4. Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 15. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

- 15.1. Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.
- 15.2. Proceso y constitución.** Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2010, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2011 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2010, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 15.3. Responsable.** Esto se efectuará por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y el Tesorero General. En todo caso al 31 de Enero de 2011, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

N^o. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(10 DIC 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 15.4. Soportes.** Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.
- 15.5. Sanciones.** Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2011, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.
- 15.6. Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2011, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 16. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

- 16.1. Reintegro.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2010, los sobantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2011, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.
- 16.2. Saldos Vigencias Anteriores.** Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2010 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobantes de apropiación, reintegros, sobantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.
- 16.3. Sobantes Empresas.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Nº - 017
ACUERDO No. _____

(170 DIC 2010)

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

3.4. VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 17. VIGENCIAS FUTURAS.

Por tratarse del último año del periodo de Gobierno del Alcalde, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, está prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Para proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, agua potable y saneamiento básico, que requieran para su ejecución cofinanciación de recursos del SGP, otros de la Nación e ICLD, con fundamento en el Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, autorizase previa aprobación del COMFIS en el último año de Gobierno, cupos de Vigencias Futuras de Gasto Público Social (VIFUS), ordinarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

- 17.1. **Montos de los cupos.** Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2010, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- 17.2. **Educación.** Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.
- 17.3. **Salud.** Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).
- 17.4. **Agua Potable.** Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.5. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 18. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo 2010 - 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. El Departamento de Planeación Municipal e Informática establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes del Plan de Desarrollo.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

(110 DIC 2010)

100-01

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 19. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Con el fin de lograr el mejoramiento de los indicadores de gestión y ejecución del presupuesto y Plan Plurianual de inversiones, así como la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestal, dispóngase lo siguiente:

Operaciones de Deuda Pública. El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 párrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública. Autorízase al Alcalde Municipal para gestionar, tramitar, celebrar y perfeccionar cualquiera de las operaciones de crédito público consagradas en las disposiciones legales vigentes, por un monto de veintiséis mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos quince mil pesos m/legal (\$26.399.415.000), así como para convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos; con el fin de garantizar la ejecución del Plan Plurianual de Inversiones, dentro de los límites de las leyes 358/97 y el cumplimiento de la Ley 819/2003, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Facúltase al Alcalde Municipal para efectuar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2011, efectuar los ajustes del caso por el resultado del cierre de la vigencia anterior, en cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2011, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), el 30 de Noviembre de 2010.


Dr. WILLIAM SANCHEZ VALDES
Presidente


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretaria General

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 017

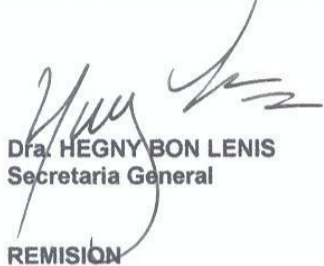
(10 Dic 2010)

100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y Bienes el 25 de Noviembre de 2010; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el 30 de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor **FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ**, Alcalde Municipal.


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretaria General
REMISION

Hoy dic 2/2010 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de 20 folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretaria General

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día 02 de diciembre de Dos Mil Diez (2010).

Secretaria Ejec. Despacho Alcaldía


LUDIVIA M. VELEZ GIRALDO

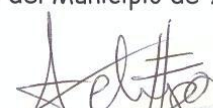
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, a los diez (10) días del mes de diciembre del año (2010).

SANCIÓNASE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

Secretaria Ejec. Del Despacho


FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ


LUDIVIA M. VELEZ GIRALDO

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los 10 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diez (2010), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo FM 107.0, del Municipio de Yumbo; el presente Acuerdo que se distingue con el Número 017 de diciembre 10 de Dos Mil Diez (2010), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde Municipio de Yumbo (V)


FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ

REMISIÓN:

Hoy, a los 10 días del mes de diciembre de Dos Mil Diez (2010), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, Sección Departamental Administrativa Jurídica, el Acuerdo referenciado con el Número 017 de diciembre 10 de 2010, para la revisión correspondiente y un (1) cuadernillo original, constante de veinte (20) folios Escrito y una (01) copia útil de veinte (20) folios.


LUDIVIA MARIA VELEZ GIRALDO
Sec. Ejecutiva del Despacho Alcalde

